


| | | |
|--|---------------------|-----------------|
|  Gobernación del Cauca | FORMATO DE CIRCULAR | Código: F-GI-01 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página: 1 de 2 |

| | |
|--|---|
| CIRCULAR No. 041 DE 2022 | |
| FECHA: | 23 MAR. 2022 |
| DE: | SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA |
| PARA: | PROFESIONALES DE UNIDADES DE APOYO A LA GESTION, DIRECTORES DE NUCLEO, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA |
| ASUNTO: | APLICACIÓN DEL DECRETO 1615 DE 2021 POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, Y SE OTORGA UN DIA LIBRE POR CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA DE VACUNAS Y REFUERZO EN EL SECTOR OFICIAL. |
| <p>El señor Presidente de la Republica en uso de sus facultades legales, expidió el Decreto 1615 de 2021 donde imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19 y el mantenimiento del orden público, especialmente lo que se refiere a la reactivación de las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana, la aplicación del Plan Nacional de Vacunación y la presentación del carnet de vacunación o certificado digital de vacunación, para el desarrollo de ciertas actividades públicas.</p> <p>Con el fin de promover y lograr las metas del Plan Nacional de Vacunación, el gobierno nacional a través del parágrafo 5 del artículo 2 del Decreto 1615 de 2021, ordena:</p> <p><i>“Artículo 2. Exigencia del Carné de Vacunación. (...) Parágrafo 5. El Gobierno Nacional dará un día libre en el primer trimestre del 2022 a los servidores públicos y trabajadores oficiales que en el mes de diciembre completen sus esquemas de vacunación o apliquen dosis de refuerzo en los tiempos y ciclos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.”.</i></p> <p>Acorde a lo previsto en el Numeral 7 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, es función de los Rectores y Directores Rurales:</p> <p><i>“Artículo 10. Funciones de Rectores o Directores. (...) 10.7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.”.</i></p> <p>En consecuencia, el administrativo, docente o directivo docente que quiera ser beneficiario de</p> | |

| | | |
|---|----------------------------|-----------------|
|  | FORMATO DE CIRCULAR | Código: F-GI-01 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página: 2 de 2 |

un día libre por cumplimiento de esquema de vacunación, debe cumplir con los siguientes requisitos, los que deben ser verificados por su inmediato superior jerárquico, así:


- Solicitud escrita del día en el cual disfrutará el beneficio, el que debe ser hasta o antes del día 31 de marzo de 2022
- A la solicitud se debe acompañar copia del carnet de vacunas físico o digital, donde se pueda verificar la aplicación hasta antes del 31 de diciembre de 2021 del esquema completo (dosis 1 y 2 de vacunación).


Nota: Para disfrutar del beneficio, es necesario contar con la aprobación del jefe inmediato, que para los funcionarios coordinadores, docentes y administrativos de los establecimientos educativos es ante el Rector o Director Rural; y los Directores de Núcleo con la jefatura de Talento Humano Educativo; el uso del día libre sin previa autorización del jefe inmediato, se entenderá como ausentismo laboral no justificado.


Acorde a lo previsto en la Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994, Decreto 1083 de 2015, Ley 734 de 2002, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 y las Circulares 049 y 025 de 2020 frente a ausentismo laboral de los funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, se conmina a los Rectores y Directores Rurales de los establecimientos educativos oficiales de los 41 municipios no certificados de la ETC Cauca, respecto de los funcionarios adscritos a su plantel reporten en el formato H01.03.F04-Ausentismo Laboral-V2-01012022 los días libres concedidos a su personal, en aplicación del parágrafo 5 del artículo 2 del Decreto 1615 de 2021, relacionando dichos casos en la casilla motivo de permiso como OTROS, registrando en la casilla observaciones como “Uso día libre parágrafo 5 del artículo 2 del Decreto 1615 de 2021”.

Atentamente,


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
 Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Gersoon Alexander Flórez Fajardo – Líder Gestión del Talento Humano Educativo 

Revisó: María Paula Rodríguez Bermúdez – Líder Oficina Calidad Educativa SEDC 

Revisó: Virginia Balcázar Ortiz – Líder Oficina Jurídica SECD 

Proyectó: Dayra Milena Achicanoy Achicanoy – PU Calidad Educativa 